

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1.- Incorporase el BONO EXTRAORDINARIO PREVISIONAL previsto en el Decreto 231/2025 como un rubro permanente de la liquidación de los haberes previsionales, el cual pasará a denominarse BONO ORDINARIO DE GARANTÍA MÍNIMA PREVISIONAL.

ARTÍCULO 2.- Incrementar el monto del BONO ORDINARIO DE GARANTÍA MÍNIMA PREVISIONAL establecido en la presente ley a la suma de \$145.370.- en favor de los beneficiarios enunciados en el artículo 3 y cuyos haberes previsionales se encuentren comprendidos dentro de los parámetros establecidos en los artículos 4 y 5.

ARTÍCULO 3.- El BONO ORDINARIO DE GARANTÍA MÍNIMA PREVISIONAL instituido en el artículo 1° será liquidado por titular, a los siguientes beneficiarios:

- a. Las personas titulares de las prestaciones contributivas previsionales a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), otorgadas en virtud de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, de regímenes nacionales generales anteriores y sus modificatorias, de regímenes especiales derogados, o por las ex-Cajas o Institutos Provinciales y Municipales de Previsión cuyos regímenes fueron transferidos a la Nación, cuya movilidad se rija por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y de las prestaciones del régimen establecido por el Decreto N° 160/05.
- b. Las personas beneficiarias de la Pensión Universal para el Adulto Mayor, instituida por el artículo 13 de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias.

c. Las personas beneficiarias de pensiones no contributivas por vejez, invalidez, madres de SIETE (7) hijos o más y demás pensiones no contributivas y pensiones graciabes, cuyo pago se encuentra a cargo de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).

ARTÍCULO 4.- Dispónese que para aquellos titulares que, por la suma de los haberes de todas sus prestaciones vigentes, perciban un monto menor o igual al haber mínimo previsional garantizado, establecido por el artículo 125 de la Ley N° 24.241, el BONO ORDINARIO DE GARANTÍA PREVISIONAL será pagadero en los términos del artículo 1 de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que para aquellos titulares que, por la suma de todas sus prestaciones vigentes, perciban un importe superior al haber mínimo previsional garantizado, establecido por el artículo 125 de la Ley N° 24.241, el importe máximo del BONO EXTRAORDINARIO PREVISIONAL será igual al monto necesario para alcanzar el tope que resulte de la suma de dicho haber mínimo más el monto máximo del BONO EXTRAORDINARIO PREVISIONAL establecido en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 6.- El BONO ORDINARIO DE GARANTÍA PREVISIONAL se efectivizará a partir de la liquidación de los haberes correspondientes al mes de mayo de 2025 y será actualizado mensualmente conforme los parámetros indicados en el DNU N° 274/2024.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL**

FUNDAMENTOS

Señor presidente,

A pesar de la inflación de más del 100% acumulada en los últimos 12 meses, el bono previsional se mantiene sin aumentos desde marzo de 2024 y continuará siendo de \$70.000 conforme fue confirmado el 26 de marzo de 2025 por el decreto 231/2025 publicado en el Boletín Oficial. Es decir, el bono compensatorio que recibía el 70% de los jubilados y jubiladas, beneficiarios de PUAN y pensiones por invalidez, madres de 7 hijos o más, fue congelado en \$70.000, licuando mes a mes su capacidad de compra. Por ello, quienes cobran el haber mínimo continúan perdiendo poder adquisitivo en forma dramática.¹

Esto obedece a la política de déficit cero impulsada por el gobierno, cuya principal variable de ajuste son los haberes previsionales, pero también a la discrecionalidad que implica el dejar subordinado el otorgamiento del bono compensatorio de los haberes mínimos a la discrecionalidad de un decreto presidencial. Por tal motivo, el presente proyecto se propone, previo incremento que recepte la inflación sucedida en los últimos doce meses, otorgarle rango legal al bono y garantizar su actualización mensual. De este modo, se evitará un nuevo deterioro del poder adquisitivo de los beneficiarios de las prestaciones previsionales que se encuentran en la parte inferior de la pirámide previsional.

Según las últimas noticias que han trascendido en los medios “En abril, las jubilaciones, pensiones y asignaciones reciben un aumento de 2,40%. De esta manera, quienes cobran la jubilación mínima, junto con el bono de 70 mil pesos, recibirán \$355.820,63. Las jubilaciones y pensiones que no superen los \$355.820,63 recibirán un bono proporcional hasta alcanzar ese monto. Las prestaciones previsionales, con el bono de \$70.000 incluido, quedan así: Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) pasa a \$298.656,50, la Pensión No Contributiva por Invalidez y la Pensión por Vejez pasan a \$270.074,44 y la Pensión Madre de 7 hijos pasa a ser de \$355.820,63.”²

¹ <https://centrocepa.com.ar/informes/613-movilidad-previsional-analisis-de-las-actualizaciones-jubilatorias-con-el-dnu-de-milei>

² <https://www.anses.gob.ar/aumentos-de-abril-para-jubilaciones-pensiones-y-asignaciones#:~:text=Las%20prestaciones%20previsionales%2C%20con%20el,a%20ser%20de%20%24349.121%2C71.>

Asimismo, en el mes de marzo de 2025 asistimos al comienzo de una nueva devaluación del peso argentino, y el consiguiente incremento de los precios, extremos que siguen profundizando el deterioro del poder adquisitivo de todos los argentinos y argentinas, el cual sin dudas impacta mucho más en los jubilados y pensionados que perciben la jubilación mínima con un bono congelado desde hace 12 meses.

El Gobierno de Javier Milei (La Libertad Avanza) modificó la fórmula jubilatoria a través del Decreto N° 274/2024 de abril de 2024, y se dispuso que las jubilaciones sean actualizadas todos los meses en función al Índice de Precios al Consumidor (IPC) que elabora el INDEC. Es decir, se ajustarían por inflación mensualmente en función del último dato disponible, esto es, de dos meses atrás³. En este punto, resaltamos que el gas, la luz, el agua y el transporte aumentaron tres veces más que la inflación alcanzando una suba de 429%, ampliamente superior al número que arroja el IPC, que varió un 133%.⁴

Sumado a la falta de contemplación del aumento de los servicios, se encuentra que el bono de hasta \$70.000 como refuerzo para los jubilados con menores ingresos no se incorporó al haber mensual ni se ajustó por inflación, lo que provoca una pérdida progresiva de su valor real con el tiempo. Si el bono de hasta \$70.000 se hubiera ajustado a la inflación, actualmente debería estar en \$145.370 y, por otro lado, al no estar incorporado el bono al haber jubilatorio, no forma parte del cálculo del aguinaldo, lo que implica una pérdida adicional para los jubilados. En síntesis, mientras que los haberes se incrementaron entre marzo 2024 y febrero 2025 103,1%, la mínima, con bono incluido, sólo aumentó 67,8%.⁵

También, hay que señalar el desmantelamiento del programa Vivir Mejor, que había sido oficializado el 10 de marzo del año 2020 con una cobertura del 100% en 170 medicamentos esenciales para afiliados del PAMI mayores de 60 años, un nuevo derecho en el marco de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos

³ <https://centrocepa.com.ar/informes/613-movilidad-previsional-analisis-de-las-actualizaciones-jubilatorias-con-el-dnu-de-milei>

⁴ https://www.tiempoar.com.ar/ta_article/los-servicios-y-el-transporte-aumentaron-tres-veces-mas-que-la-inflacion/

⁵ <https://centrocepa.com.ar/informes/613-movilidad-previsional-analisis-de-las-actualizaciones-jubilatorias-con-el-dnu-de-milei>

Humanos de las Personas Mayores ratificado por la Argentina conforme Ley 27.360. De esta manera, el Gobierno nacional restringió el acceso gratuito a los medicamentos a los jubilados y pensionados con ingresos menores a 388.500 pesos, lo que deja afuera del beneficio a la mayoría del universo de adultos mayores. Se estima que la decisión afecta a 3 millones de jubilados y jubiladas. Previo a esto, en junio se quitaron 11 medicamentos con 100% de cobertura del vademecum y en agosto 44 medicamentos más. Según Defensoría del Pueblo de la CABA en septiembre la canasta de bienes y servicios de los jubilados al 1/10/24 fue de \$912.584 y 4.500.000 cobraban una mínima de \$234.540,23 más el bono de \$70.000, siendo que los rubros que más inciden son alimentación, medicamentos y vivienda. Los medicamentos más consumidos por las personas mayores subieron promedio 210% en el último año, los que tienen cobertura PAMI aumentaron 340%.⁶

En este contexto, en 2024, las jubilaciones constituyeron un factor central en el ajuste del gasto público: explicaron el 19,2% del recorte total realizado por el Sector Público Nacional⁷ y, puntualmente, en el trimestre enero-marzo de 2025, el poder de compra de las jubilaciones que no perciben bono se ubica 1,9% por debajo del último trimestre de la gestión anterior, mientras que las jubilaciones con bono se encuentran 13,3% por debajo. Si el bono continuara congelado durante todo el 2025 implicaría negarles a los jubilados \$97.341 adicionales por mes.⁸

Por las razones expuestas solicito a las Diputadas y Diputados me acompañen en la presente resolución.

EDUARDO FÉLIX VALDÉS
DIPUTADO NACIONAL

⁶ <https://www.institutopatria.org.ar/sobre-la-quita-de-cobertura-gratuita-de-medicamentos-del-pami/>

⁷ <https://centrocepa.com.ar/informes/613-movilidad-previsional-analisis-de-las-actualizaciones-jubilatorias-con-el-dnu-de-milei>

⁸ <https://centrocepa.com.ar/informes/613-movilidad-previsional-analisis-de-las-actualizaciones-jubilatorias-con-el-dnu-de-milei>

